

# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

FACULTAD DE DERECHO



## EL ABORTO EN MEXICO

TESIS  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

ANA CECILIA GUTIERREZ VILADROZA

QUERÉTARO, QRO.



Fac. de Derecho

EDUCO EN LA VERDAD Y EN EL HONOR

1984, AÑO DE LA EVALUACION Y SUPERACION ACADEMICA

13 de Febrero de 1984.

ANA CECILIA GUTIERREZ VILADROZA  
P R E S E N T E .

Toda vez que los Sinodales han emitido su VOTO APROBATORIO de la Tesis que presenta, esta Dirección la autoriza a imprimir formalmente el mencionado documento para su Examen-Recepcional.

A T E N T A M E N T E  
EDUCO EN LA VERDAD Y EN EL HONOR

LIC. FRANCISCO GUERRA MALO  
Director.



EDUCO EN LA VERDAD Y EN EL HONOR

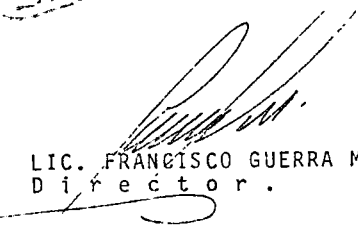
Fac. de Derecho 1984, AÑO DE LA EVALUACION Y SUPERACION ACADEMICA

9 de Febrero de 1984.

SR. C.P.  
VICTOR MANUEL MEZA ZEPULVEDA  
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD  
P R E S E N T E .

Por medio de la presente, me dirijo a Usted para formarle que una vez revisado el trabajo que como Tesis Profesional presenta la Pasante de Licenciado en Derecho ANA CECILIA-GUTIERREZ VILADROZA, quien pretende obtener el Título de Licenciado en Derecho, y cumpliendo la misma con los requisitos académicos necesarios, sirva la presente para emitir mi VOTO APROBATORIO al trabajo mencionado.

ATENTAMENTE  
EDUCO EN LA VERDAD Y EN EL HONOR

  
LIC. FRANCISCO GUERRA MALO  
Director.

Querétaro, Qro. a 13 de febrero 1984.

C. LIC. FRANCISCO GUERRA MALO  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO.  
CENTRO UNIVERSITARIO.

Por la presente, me estoy dirigiendo a Usted para hacer de su conocimiento que habiendo revisado la tesis "El Abor--to en México" de la pasante de Derecho ANA CECILIA GUTIERREZ VI--LADROZA, la he encontrado con los méritos suficientes para otor--garle mi voto aprobatorio.

Lo que comunico a Usted para que surta los efec--tos legales a que haya lugar.

Atentamente.

LIC. JUAN FRANCISCO DURAN GUERRERO.

Querétaro, Qro., a 9 de febrero de 1984.

S. LIC. FRANCISCO GUERRA MALO.  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO.  
CENTRO UNIVERSITARIO.

Por la presente, me estoy dirigiendo a Usted para hacer de su conocimiento que habiendo revisado la tesis "El Aborto en México" de la pasante de Derecho ANA CECILIA GUTIERREZ V., lo he encontrado con los méritos suficientes para otorgarle mi voto aprobatorio.

Lo que comunico a Usted para que surta los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e .



LIC. JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ SOTELO.

Querétaro, Qro. a 13 de febrero 1984.

C. LIC. FRANCISCO GUERRA MALO  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO  
CENTRO UNIVERSITARIO.

Por la presente, me estoy dirigiendo a Usted para hacer de su conocimiento que habiendo revisado la tesis "El Aborto en México" de la pasante de Derecho ANA CECILIA GUTIERREZ VILADROZA ., la he encontrado con los méritos suficientes para -- otorgarle mi voto aprobatorio. -

Lo que comunico a usted para que surta los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e .

DR. JOSE ALCOCER-POZO

Salvador Franco Sánchez

ABOGADO

SR. C.P.  
VICTOR MANUEL MEZA SEPULVEDA  
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD  
P R E S E N T E .

Por este conducto, y una vez analizado el trabajo que como tesis profesional presenta la Pasante de Licenciado en Derecho ANA CECILIA GUTIERREZ VILADROZA, y cumpliendo el mismo con los requisitos académicos necesarios para cumplir con el fin especificado, por este conducto me permito emitir VOTO APROBATORIO, con el objeto de que la alumna antes mencionada pueda obtener el Título de Licenciado en Derecho.

Se extiende la presente para los fines académicos a que ha ya lugar.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo de su servidor y amigo.

Querétaro, Qro. 13 de Febrero de 1984.



ATENTAMENTE

Querétaro, Qro., 13 de Febrero de 1984.

C.P. VICTOR MANUEL MEZA SEPULVEDA,  
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD  
AUTONOMA DE QUERETARO,  
P R E S E N T E .

Leído el proyecto de tesis que presenta ANA CECILIA  
GUTIERREZ VILADROZA, otorgo voto aprobatorio a efec-  
to de que sustente Examen Profesional.

A t e n t a m e n t e .

• LIC. JESUS GARDUÑO SALAZAR.



"EL ABORTO EN MEXICO"

Por: ANA CECILIA GUTIERREZ V.

## DEDICATORIAS

### A MIS PADRES:

Lic. Rodolfo Gutiérrez Barrios e Irma V. de Gutiérrez Barrios, con todo el cariño y la admiración que merecen quienes a pesar de su juventud, acenetieron con entereza, la difícil tarea de llevarnos por un camino que ellos han hecho hermoso con su amor y dedicación, enseñándonos a tomar los -- obstáculos como incentivo mas para lograr la llegada hasta la meta que trazamos juntos; a la que ahora soy la primera en -- arribar.

### A MI ESOSO:

A tí Juan Carlos, en quien he depositado todas mis iluciones, con todo mi amor.

### A MIS HERMANOS:

Guillermo Alejandro

María de Lourdes

Maricela

A quienes solo antecedo al llegar a la meta que nos hemos propuesto, con todo mi cariño.

A MIS MAESTROS:

Pero en especial a:

Lic. Juan Francisco Durán Guerrero

Lic. Mariano Palacios Alcocer

Lic. José María Hernández Solís

Dr. José Alcocer Pezo.

A quienes trataré de no defraudar, ya que cada uno de ellos en la época que tuve la oportunidad de ser su discípulo, me alentaron, y siempre han confiado en que el papel que desempeñe como profesionista sea muy brillante.

A MI ASESOR DE TESIS:

Lic. Francisco Guerra Male, con mi admiración --  
per su calidad profesional y agradecimiento per sus atinados consejos  
y sabias enseñanzas.

A LINDA

A JOSE LUIS

A PILIS

Con el cariño de siempre.

"EL ABORTO EN MEXICO"

# I N D I C E

DEDICATORIAS	páginas
PROLOGO . . . . .	I
CAPITULO PRIMERO	
A) Definición de la palabra aborto y sus tres conceptos: Obstétrico, Médico- Legal y Jurídico delictivo. . . . .	1 - 2
B) Antecedentes históricos del aborto. . . . .	3 - 10
C) El Aborto en México antes de la legislación vigente. . . . .	11 - 12
CAPITULO SEGUNDO	
A) Ubicación Jurídica del aborto en la legislación vigente. . . . .	13 - 14
B) Elementos del delito . . . . .	14 - 17
C) Abortos punibles y abortos no punibles . . . . .	17 - 20
D) Peléctica sobre la punibilidad y la inapuntabilidad del aborto consentido por la madre . . . . .	20 - 24
CAPITULO TERCERO	
A) El aborto desde el punto de vista antropológico. . . . .	25 - 34
B) El aborto desde el punto de vista de las enfermedades genéticas y el aborto eugenésico . . . . .	34 - 40
C) Repercusión social del aborto. . . . .	40 - 43
D) El aborto según la Iglesia . . . . .	44 -
CAPITULO CUARTO	
A) Reflexiones sobre la realidad del aborto en México. . . . .	45 - 50
CONCLUSIONES . . . . .	51 - 52
INDICE DE CITAS. . . . .	53 -



## P R O L O G O

En una sociedad en transición, como la nuestra, ante nuevos conocimientos biomédicos sobre la herencia y la reproducción humanas, en un mundo que se enfrenta a severas presiones demográficas, pero que requiere también, para sobrevivir - conservar sus más altos valores espirituales, el aborto constituye un problema de grandes dimensiones, que he decidido abordar en este breve estudio que a continuación les presento.

De ninguna manera pretendo encontrar la solución a un problema tan añejo, toda vez que no soy poseedora ni de los conocimientos ni de la experiencia necesarias para conseguir tal propósito. Lo anterior parece lógico si consideramos que no ha podido ser lograda la unificación de tantos criterios - expuestos por personas dadas en la materia.

Más que nada el motivo que me ha inducido a tocar -- este tema, ha sido la gran polémica que se ha desencadenado -- en los últimos meses tanto para apoyar como para combatir la penalización del aborto que ha cobrado actualidad por el reciente anteproyecto de reforma al Código Penal Federal presentado ante el Congreso por el Ejecutivo Federal en el que varía por completo el criterio actual con respecto al aborto -- en la legislación vigente.

A continuación les presento un breve estudio sobre -- el aborto, aventurandome a proponer algunas soluciones que -- me han parecido adecuadas tomando en cuenta la realidad social, económica y cultural de los habitantes de nuestro país.

## I

CAPITULO PRIMERO:- A) Definición de la palabra aborto y sus tres conceptos: Obstétrico, Médico-Legal y Jurídico delictivo; B) Antecedentes históricos del aborto; C) El aborto en México antes de la legislación vigente.

A).- Definición de la palabra aborto y sus tres conceptos: obstétrico, Médico-Legal y Jurídico delictivo.

La palabra aborto proviene del término latino "abortus" que a su vez se compone de dos raíces: "Ab" que quiere decir privación; y "ortus" que significa nacimiento, esto es privación del nacimiento. Y la Real Academia de la Lengua lo ha definido como: "La expulsión prematura del feto o el embrión causada por accidente, choque, enfermedad, lesión o malformación intrauterina, deficiencia de hormona progesterona, etcétera".

Ahora bien son tres los diversos significados que en la realidad puede tener la palabra aborto: 1).- La obstetrica

2).- La Médico-Legal; y 3).- La Jurídico-delictiva.

1).- Según la obstetrica, el aborto es la expulsión del producto de la concepción cuando no es viable, o sea hasta el final del sexto mes del embarazo; la expulsión en los tres últimos meses se denomina parto prematuro, por la viabilidad del producto. Desde cierto punto de vista el concepto médico Obstétrico es más amplio que el concepto Jurídico Delictivo, porque aquél no toma en cuenta como esta la causa del aborto. El ginecólogo denomina aborto, tanto al espontáneo por causas patológicas, como al provocado: Terapéutico o criminal.

Desde otro punto de vista el lenguaje obstétrico es más restringido, porque se refiere a la época de no viabilidad del feto. Este concepto médico no tiene aplicación jurídica.

2).- La Medicina Legal, que es la disciplina que pone al servicio del derecho las ciencias biológicas y las artes médicas



limita la noción del aborto a aquellos que pueden ser constitutivos de delito, es decir a los provocados, a los que se originan en la conducta intencional o imprudente del hombre; la medicina legal no atiende ni a la edad cronológica del feto ni a su aptitud para la vida extrauterina o viabilidad; con este criterio lo explica Cuello Calón como: "La destrucción o aniquilamiento del fruto de la concepción en cualquiera de los momentos de la preñez".

3).- La noción Jurídica delictiva del aborto en las diversas legislaciones presenta variantes: algunas definen o reglamentan la infracción, entendiéndola por ella la maniobra abortiva (delito de aborto propiamente dicho), sin fijarse directamente en que dé o no por consecuencia la muerte del feto. Este era el sistema del Código Mexicano de 1871. Otras legislaciones entre ellas la mexicana vigente, definen el delito por su consecuencia final, por la muerte del feto (delito de aborto impropio o delito de feticidio); la maniobra abortiva, es apenas un presupuesto lógico del delito, es el modo de realizar la infracción prevista; aniquilamiento de la vida en gestación, este es el sistema más sincero y racional, porque lo que desean teleológicamente el abortador o la abortada, salvo casos de excepción, es la muerte del feto, es ese el objeto del delito, en él radica la intencionalidad y no en la maniobra abortiva, que es simplemente el modo de ejecución del propósito.

### B).-- Antecedentes Históricos del Aborto:

El Aborto en los pueblos primitivos.-- En los pueblos primitivos el aborto estaba admitido como una consecuencia del derecho absoluto del padre sobre los hijos. Pero el motivo era el hambre; la falta de recursos naturales de subsistencia traducía el medio de mantener el equilibrio entre la natalidad y la provisión de alimentos. Los salvajes son instintivamente malthusianos; El gran economista británico no ha sido un precursor sino un imitador; antes que él tradujera los hechos en una teoría, ya los salvajes habían sufrido la presión de los hechos y obedecido a esa presión.

En las leyes de la antigua India, el Código de Manú, -- cuando una mujer de casta muy elevada caía en falta con un hombre de casta muy baja, se daba muerte al hijo, sea provocado el aborto o por el suicidio de la madre; este aborto obligatorio tenía el propósito de mantener la pureza de la sangre en las castas elevadas, castigando severamente la infidelidad de la mujer cometida contra su casta; la creencia justificadora de este aborto era eugenésica.

EGIPTO.-- En Egipto el aborto debió ser de muy rara frecuencia, ya que Diodoro hablaba mas o menos extensamente sobre el infanticidio, sin tocar para nada el aborto. No era -- que en ese tiempo no se tuviera en cuenta la vida del que estaba por nacer, antes por el contrario, se le respetaba mucho como lo demuestra el hecho de que una mujer encinta que era -- condenada a muerte, no sufría la pena sino después del parto.

LOS PERSAS.-- Persas y Medos castigaban el aborto; huelga decir que tenían su reprobación; la madre no podía por -- vergüenza desprenderse de su carga; el amante debía ampararla hasta el nacimiento del niño, y el hecho de inducirla a buscar una abortadora que con el conocimiento de plantas matara el fruto del vientre, padre, madre y ejecutora debían ser castigados.

El Pentateuco de los Hebreos guardaba hermético silencio en cuanto al castigo que se le hubiera asignado; es preciso llegar al Exodo para encontrar la sanción que era la siguiente : "Si alguno hiere a la mujer preñada y ésta abortare, pero sin morir, será castigado con la pena que le imponga el marido y juzguen los árbitros . Si la mujer muriese , será castigado con la pena del Tali6n."

GRECIA.- Entre los griegos estaba admitido el aborto en ciertas circunstancias, a pesar de las sanciones severas que establecían las leyes de la 6poca. Fil6sofos y m6dicos defendían el aborto y lo atacaban, citándose a razones de orden moral, econ6mico y político.

S6lo muchos siglos despu6s la medicina adquirió preponderancia sobre estos factores, para determinar científicamente cuándo el aborto es una necesidad terapéutica y en qué circunstancias constituye una maniobra contra-natura, apoyándose en todos los elementos, econ6micos, políticos y sociales.

S6crates concedía el derecho del aborto, a voluntad de la madre. Plat6n pone en boca de S6crates estas palabras: "las parteras pueden mediante remedios y filtros despertar los dolores del parto y mitigarlos; pueden librar a las mujeres que tienen parto difícil o facilitar el aborto cuando la madre así lo desea".

Arist6teles lo aceptaba si la mujer tenía cierto número de hijos y si un nuevo ser venía a constituir una carga que gravaba su situación. Hip6crates era opuesto completamente a este derecho, en todos los aspectos; con él encontramos por primera vez la distinción entre feto animado y feto inanimado, distinción con la que estuvieron más tarde de acuerdo Arist6teles y Santo Tomás. Naturalmente, esta distinción hizo que cambiara el concepto del aborto, según que se practicara antes o después de que el feto se animara. Para Santo Tomás, 6sto ocurría en distinta 6poca según se tratara de hom-

bre o de mujer ,teoría que acepto el derecho canónico por mucho tiempo.

En Atenas el único aborto que se castigaba era el — provocado sin el consentimiento de la mujer embarazada. Esta pena más que una protección al producto de la concepción era una protección a la libertad individual de la madre.

ROMA.—En Roma el aborto, desconocido en los primeros siglos, llegó a ser más tarde de diaria ocurrencia.

Bajo los reyes y al principio de la República no nos es dado siquiera pensar que se practicara ese crimen. La austeridad de las costumbres y el deseo que todos tenían enriquecer y fortalecer el Estado, les impedía pensar en el aborto — Por otra parte, los hijos no eran nunca un problema para sus padres; más tarde serían ciudadanos romanos y el Estado se en cargaría de ellos. Tiempo después, cuando la práctica del aborto comenzó a ser introducida en Roma, tampoco se le miró como un delito abominable y mucho menos como un crimen atroz. No podía ser de otro modo por dos razones: La gran escuela filosófica de los Estoicos y a la cual seguían los romanos, sostenía que mientras el fruto de la concepción , estuviera en el vientre materno , formaba un solo todo con la madre como si se tratara de uno de sus órganos. Claramente lo expresaban — cuando decían: "Partus, antegram, edatur, mulieris portio est vel viscerum". (Lo de la mujer antes del fruto es parte de la mujer o de sus víceras).

La otra razón que en nuestra opinión tiene más fuerza que la primera es la siguiente: En el pueblo romano el "pater familia" es amo absoluto , su hogar es realmente inviolable y ni la ley entra en él .Puede disponer de sus hijos como a bien tenga sin restricciones de ninguna clase; si ésto podía hacerlo con sus hijos ya nacidos y grandes, ¿cuáles serían las razones para pensar que el aborto fuera castigado en un pueblo con tal legislación? ¿Por que iba a ser necesario — esperar que el hijo naciera para que el padre tuviera dere —

chos sobre él?

Pero este concepto se modificó también. Roma se civilizaba cada día más, se pulfo, se ablandaba y muy pronto el libertinaje se volvió su Dios. El aborto que al principio se practicaba con cierto secreto y pudor, llegó a ser practicanormal; la alta sociedad daba el ejemplo.

Plinio el joven y Seutonio relatan que Julia, sobriana y concubina de Domiciano, murfo a consecuencias de un aborto. Ovidio lo trata como cosa admitida, cuenta que su amante - Corina se hacia abortar para impedir las arrugas de su vientre y mantener la tersura de su piel. El mismo Ovidio refiere que habiendo los patricios romanos decidido retirarle a sus esposas los carros de paseo, éstas los amenazaron con el aborto.

Séneca consideraba a su madre, Helvia, especialmente virtuosa, porque contra lo común no recurrió nunca al aborto. "Nunca te has avergonzado de tu fecundidad como si fueran - raproche a tu edad; nunca escondiste tu preñez como una carga inconveniente; nunca has matado en tus entrañas tu fruto lleno de esperanzas".

No se crea que esas mujeres que se negaban a tener hijos, aceptaban la idea de privarse de los placeres, antes por el contrario, una de las razones para no tener hijos era precisamente el poder gozar más intensamente de los placeres materiales. Un aparte de Marcial nos demuestra hasta que punto había llegado esta corrupción: "Preguntas, pánico, por que tu Gelia tiene tantos eunucos: es que le gustan los placeres pero se niega a tener hijos".

Juvenal por su parte dice: "Hay mujeres que se conforman con el beso frío del eunuco, seguras de no tener necesidad de los medios abortivos".

Fue tanta la extensión del aborto provocado, que al fin los legisladores romanos tuvieron que intervenir para contrarestar el mal, pero al principio no lo hicieron en forma -

directa, porque al fin los legisladores romanos tuvieron que intervenir para contrarrestar el mal, pero al principio no lo hicieron en forma directa, porque creían que el ser concebido en el vientre de la madre, no tenía vida propia hasta en tanto no naciera ; se limitaron solo a medios no directos. La ley Julia Papia Pópea se dirigieron contra los cébiles para que no pudieran testar y recibir por testamento todo o parte de la herencia. Más tarde sin embargo, el aborto es castigado como un crimen, aunque la madre hubiere consentido en él .

Por rescripto de Severo y Caracalla sabemos que la madre que se hacía abortar era castigada con el destierro. Como final de una sentencia expone el motivo de que "sería indigno de que una mujer pueda privar impunemente a su marido de sus hijos".

Cuando en la consumación del delito habían intervenido terceros se establecía una distinción según los casos:

1.- Muerte del niño solamente. En este caso, el que había provocado el aborto era condenado a las minas.

2.- Muerte de la madre. El culpable era condenado a muerte, aunque su intención no hubiera sido la de causar la muerte de la madre.

EL ANTIGUO DERECHO FRANCES.- El antiguo derecho francés fue en ocasiones muy severo con este delito y en otras muy tolerante.

Haremos un ligero recuento de las distintas leyes que de este delito se han ocupado desde Carlomagno hasta Voltaire y Rousseau quienes también tomaron carta en este asunto.

Las capitulaciones de Carlomagno castigaban con pena de muerte tanto a la mujer abortada como a su cómplice ya fuera enfermera, partera o simplemente particular.

En el año de 1556, Enrique II promulgó un celebre edicto sobre el ocultamiento de la preñez, pero su fin principal no era el de evitar los abortos sino los infanticidios -- tan generalmente practicados en aquella época .

Este edicto fue confirmado después por Enrique III en 1586, más tarde por Luis XIV en 1707 y luego por Luis XV en 1735. Ya en esa época no se trataba de averiguar si el feto estaba animado o no al tiempo de practicarse el aborto; se castigaba igualmente en todos los casos. El hecho de que la mujer hubiera llegado a ese extremo por salvar su honra, no la eximía de la pena de muerte.

Bajo el régimen del feudalismo el delito de aborto era de la competencia de las "Altas Justicias" las que tenían autoridad suficiente hasta para condenar a muerte al culpable cuando se derrumbó el feudalismo, la competencia para conocer de ese crimen era exclusivamente del rey, pero la pena no había cambiado.

En el siglo XVIII algunos filósofos, entre otros -- Voltaire, Beccaria y Rousseau, se pronunciaron en contra de la excesiva severidad con que era sancionado este delito. El derecho intermedio les dio satisfacción y se suprimió la pena de muerte para el delito de aborto.

EL DERECHO CANONICO.--muchas han sido las polémicas y discusiones que a este respecto tuvieron los teólogos debido a que los traductores de la Biblia habían insertado en ellas las teorías de los filósofos griegos a cerca de la época en que entraba el alma al cuerpo, problema muy importante para ellos, ya que la pena dependía de que el cuerpo estuviera animado o inanimado.

Un decreto de Graciano dice: "El que provoca un aborto antes de la animación del feto no comete un homicidio. El alma no se une al cuerpo sino en el momento de su formación, puesto que Adán a sido formado primero, y luego animado. Pero se pregunta: ¿cuál era ese momento? Santo Tomás al aceptar la teoría de Aristóteles, fija la animación del feto al cabo de cuarenta días en el sexo masculino y ochenta para el sexo femenino. Esto no quiere decir que la Iglesia fuera diferente al aborto provocado antes de la animación, tan solo era

que no le daba el carácter de homicidio. Esta opinión nos la confirma el hecho de que reprobaban y prohibían los medios anticoncepcionales; con mucho más razón tenían que reprobatar y atacar más duramente el aborto. San Agustín dice con demasiada severidad quizá, que las mujeres casadas que usan medios anticoncepcionales se le asemejan a las prostitutas.

Por otra parte el derecho canónico pronunciaba sanciones severísimas para con los que practicaban el aborto. Anotaremos algunas de ellas. El Concilio de Elvira prohíbe dar la comunión a las mujeres que se habían hecho abortar, inclusive en articulis mortis. El Concilio de Ancira, les imponía diez años de penitencia. El de Lérida rebaja la penitencia a siete años, pero les impone excomunión por el mismo tiempo. En el año 692 el Concilio de Constantinopla asemeja el aborto al homicidio y les impone ~~com~~ com ~~sanctión~~ sanctión la pena de muerte. El Papa Sixto V castigaba con la pena de muerte a los que practicaban el aborto y a los que impedían o tendían a impedir la concepción, Posteriormente Gregorio XIV se ocupaba de nuevo del asunto, pero vuelve a insistir en la distinción de feto animado e inanimado.

En nuestros tiempos la doctrina de la Iglesia es uniforme al respecto y cataloga como pecado abominable el aborto criminal, cualquiera que sea el tiempo en que se provee. Sostiene que desde el mismo instante de la concepción hay animación.

Sobre este inquietante problema dejase oír grave -- la palabra de Pío XI : "Sea que se imponga (la muerte) a la madre, sea que se ocasione a la prole, es siempre contra el mandato divino y la voz misma de la naturaleza; ¡No matar! Y tan sagrada es la vida de la madre como la de la prole: destruirla jamás podrá permitir perder alguno, ni siquiera la autoridad pública..."

Por su parte Pío XII dijo en 1951: "Hombre es el niño, aunque no haya todavía nacido; en el mismo grado y en el-



mismo título que la madre, tiene un derecho inmediato a la vida. Este derecho procede de Dios, no de sus padres, ni de ninguna sociedad humana..."

ESPAÑA.- En la edad media en Inglaterra y España el aborto era severamente castigado. En España se enterraba viva o mataba a golpes a la mujer que se hacía abortar. La Ley Carolina publicada en 1553 por Carlos V, decía: "Si alguien por ayuno por alimento o por bebida, provoca el aborto de un feto si hay premeditación y malquerencia, que muera como homicida - el hombre, y que muera ahogada por sumersión o de otro modo - la mujer, si es culpable de haberse hecho abortar."

C).- El aborto en México en las legislaciones de 1871 y 1929.-

El Código Penal de 1871 era el único en el mundo que proporcionaba una definición del delito de aborto. Entendía - por tal, no el feticidio o muerte del producto, sino la maniobra abortiva (delito de aborto propiamente dicho).

Decía el artículo 569 del citado Código Penal:

"Llamese aborto en derecho penal: a la extracción -- del producto de la concepción y a su expulsión provocada por cualquier medio, sea cual fuere la época de la preñez, siem--pre que esto se haga sin necesidad, cuando ha comenzado ya el octavo mes de embarazo, se le da también el nombre de parto - prematuro artificial, pero se castiga con las mismas penas -- del aborto"

Y según Martínez de Castro estableció en la exposición de motivos: "Como no falta quien crea lícito hacer abortar a una mujer cuando ha comenzado ya el octavo mes del embarazo, - que es a lo que se da hoy el nombre de parto prematuro artifi--cial, se creyó necesario declarar expresamente que ese caso - esta comprendido bajo el nombre de aborto y sujeto a las mis--mas penas, porque siempre hay peligro de que perezca la madre el hijo, o ambos. Pero en atención a que el delito se disminu--ye mucho cuando se logra salvar a la madre y al hijo, se con--sulta en el proyecto que entonces se reduce la pena a la mi--tad."

Dentro del sistema del mismo Código, por disposición expresa, sólo era punible el aborto consumado; se declaraban no punibles el efectuado por necesidad y el consumado sólo -- por imprudencia de la mujer. El "honoris causa" se penaba en -- forma atenuada; en el causado por terceros no se distinguía -- si éstos obraban o no con consentimiento de la madre. (arts. 70 y siguientes del Código Penal de 1871).

En el Código penal de 1929 se conserva la antigua de--finición, agregándole un nuevo elemento eminentemente subje--tivo, consistente en que la extracción o expulsión se hicie--

ra "con objeto de interrumpir la vida del producto." De esta manera se iniciaba la transición al delito de feticidio; pero la reforma resulto inútil porque agregaba: "Se considerará siempre que tuvo ese objeto el aborto voluntario provocado antes de los ocho meses de embarazo".

(art. 1000 del Código Penal de 1929) El aborto no era punible ni en grado de tentativa ni cuando se debía a imprudencia de la mujer.

Reforma importante era la de que no señalaba sanción alguna para las mujeres abortadas. Probablemente los legisladores de 1929 quisieron conseguir con ese sistema que las mujeres denunciaran a sus coactores, o probablemente igbuidos - de la moderna teoría, consideraron que el aborto consentido - por la madre no es delito. sin embargo es de dudar que estos - hayan sido los objetivos, porque conforme a la juiciosa infer - nación crítica de Carlos Franco Sodi (2), más bien se trata - de uno de los frecuentes olvidos de la Comisión Redactora, ya - que en el artículo 1003 se declaraba no sancionable el aborto causado sólo por imprudencia de la embarazada: esta regla - redactada en forma de excepción, hacía esperar la pena para - la mujer en las demás casos. además, si el aborto consentido - no es punible para la mujer, resulta injusto reprimir a los - participes de un delito inexistente

CAPITULO SEGUNDO.- A) Ubicación Jurídica del aborto en la legislación vigente ; B) Elementos del delito-  
 C) Abortos punibles y abortos no punibles;  
 D) Pelésica sobre la punibilidad y la imputabilidad del aborto consentido por la madre.

A) Ubicación Jurídica del aborto en la legislación vigente.—

El concepto del delito de aborto fue transformado — radicalmente en el Código Penal de 1931, ya que introdujo importantes reformas en su reglamentación .

El delito no se define ya como en los Códigos anteriores, por la maniebra abortiva (delito de aborto propiamente dicho), sino por su consecuencia final: muerte del feto — (delito de aborto impropio o delito de feticidio: "Aborto es la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez" (artículo 329 del Código Penal).

Por supuesto, la denominación de aborto dada al delito es falsa, porque no corresponde a su contenido jurídico- hubiera sido preferible emplear el término adecuado: delito de feticidio. independientemente de este error en el nombre — la noción actual es preferible por clara, racional y sincera; en efecto, el objetivo del delito de la maniebra no es otro que — atentar contra la vida en gestación, para evitar la maternidad; los bienes jurídicos protegidos a través de la sanción — son: la vida del ser en formación, el derecho a la maternidad — en la madre, el derecho del padre a la descendencia y el interés — demográfico de la comunidad. La acción antijurídica puede reconocer como posibles sujetos pasivos, aparte del huevo — embrión o feto, a la madre cuando no ha prestado su consentimiento, al padre y a la sociedad; el atentado consiste en la su — presión de la maternidad en gestación, este es, en la muerte — del producto, de la concepción. Para la integración del delito no interesa cual haya sido el vehículo de esa muerte, ni —

interesan las maniobras de expulsión o de extracción o de destrucción del feto (huevo, embrión, o feto propiamente dicho); la consecuencia de muerte es el fenómeno importante.

El respetable maestro Emilio Parde Aspe, critica la actual definición del aborto, por no comprender aquellos abortos en que el producto se logra para la vida externa, y pone como ejemplo: el caso de una embarazada que, sin propósito de causar la muerte al feto y tomando todo tipo de precauciones para asegurar su vida externa, se provoca un aborto prematuro con vida del niño; el único objeto de la acción expulsora era evitarse las molestias de la continuación del embarazo; el niño por no ser de término, adolece de debilidad que, si no le causa la muerte en la primera infancia, lo acompañara toda su vida, y el hecho resulta impune a pesar del perjuicio individual y colectivo. Opinamos que si tiene su razón la crítica mencionada, sólo que pensamos que si los partos prematuros fueran objeto de sanción, eso nos llevaría a impedir las partes a hora fija, reconocidos actualmente como útiles en el mundo médico.

B) Elementos del Delito.- Los elementos del aborto- feticidio- definido por nuestra legislación vigente son:

- 1).- El material o externo, que es la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez; y
- 2).- el moral o interno, que es la culpabilidad intencional o imprudente del sujeto activo.

Hablaremos en primer término del elemento material- que es llanamente la muerte del producto durante la preñez. El fenómeno biológico de la preñez o gestación se inicia en el instante mismo de la concepción, por la fecundación que hace el espermatozoide del óvulo femenino, y termina con el nacimiento regular del producto o con su expulsión o destrucción prematura. En la practica no es posible determinar con exactitud la iniciación de la preñez, hasta en tanto que pueda establecerse un verdadero diagnóstico clinico por la observa-

ción, auscultación y palpación de la mujer, o las pruebas de laboratorio. La primera manifestación clínica importante es la cesación de las reglas, pero este dato se presta a equivocaciones.

En la integración de esta constitutiva poco interesa la edad cronológica del producto de la concepción: huevo, embrión o feto; tampoco interesan las circunstancias de su formación regular o irregular o su falta de aptitud para la vida externa. Esto quiere decir que basta comprobar médico-legalmente que el producto vivió y fue muerto, para que quede integrado el elemento material del delito.

Pero si la muerte del producto es la única constitutiva material del delito, ella implica lógicamente los siguientes presupuestos necesarios:

1.- Embarazo o preñez de la mujer:—La maniobra de -- pretensión abortiva practicada por error en mujer no preñada -- constituye el delito imposible de aborte, sancionable como -- tentativa si se reúnen los requisitos del artículo 12 del Código Penal, que son los siguientes: a).— Que se ejecuten hechos encaminados directa e inmediatamente a la realización -- del delito y; b).— que este no se consuma por causas ajenas a la voluntad del agente. Ahora bien, si las maniobras encaminadas a la comisión de un aborto alteran la salud o causan la -- muerte de la mujer, puede estarse en presencia de los delitos de lesiones u homicidio.

2.—Maniobra Abortiva.— En el amplio significado Médico-legal de la frase, en otras palabras, la mecánica de realización del delito, que puede consistir en la extracción violenta y prematura del producto, su expulsión provocada o su -- destrucción en el seno de la madre. El aborto puede cometerse por la ingestión de sustancias abortivas, tales como cernezuelo de centeno, ruda, sabina o ciertos venenos minerales que -- producen profundos trastornos en la fisiología materna; o por maniobras físicas, como dilatación del cuello de la matriz, --

sendeos, punción de las membranas del huevo o desprendimiento de las mismas, Etc.

Una vez expuesto lo que se refiere al elemento material, hablaremos del elemento maral del delito: intencionalidad e imprudencia criminales, que se regula conforme a los artículos 8 y 9 del Código Penal .

Al tal efecto dice el mencionado artículo 9: que la presunción juris tantum de intencionalidad no se destruye aún cuando se compruebe "que el acusado no se propuso causar el daño que resultó, si este fue consecuencia necesaria y notoria del hecho u omisión en que consistió el delito, o si el imputado previó o pudo prever esa consecuencia por ser efectoordinario del hecho u omisión y estar al alcance del común de las gentes, o si se resolvió a violar la ley fuere cual fuese el resultado".

Ahora bien, dadas las reglas extensísimas del artículo citado, se reputará intencional el feticidio, no sólo cuando el agente haya querido la muerte del producto de la concepción, sino también cuando el delito se cause preterintencionalmente o con dolo indeterminado o eventual.

El Aborto casual, en que se destruye la presunción de intencionalidad y no se obtiene prueba alguna de un estado culposo imprudente, no es punible por ausencia del elemento meral. Esta conducta podría encuadrar dentro del supuesto de la fracción X del artículo 15 del Código Penal, que menciona como excluyente de responsabilidad el causar un daño por mero accidente, sin intención ni imprudencia alguna, ejecutando un hecho lícito con todas las precauciones debidas; pero, en puridad técnica, más que una excluyente, se trata de inexistencia del delito por ausencia del elemento subjetivo.

Por las mismas razones el aborto patológico, o sea aquel efectuado expontáneamente como resultado de la especial constitución física de la madre o de sus enfermedades, sífilis tuberculosis, afecciones renales, etc., es un fenómeno ajeno-

a las disciplinas del delito.

C).- Abortos punibles y Abortos no punibles :- Según Franco & Guzmán los abortos punibles deberían clasificarse de la siguiente manera: Primero.- los abortos practicados por terceros - pero consentidos por la mujer embarazada, entre ellos el genérico y el honoris causa ;Segundo .- Los procurados por la mujer por sí misma, también genéricos u honoris causa; y Tercero , - Los abortos sufridos por la mujer , sin su consentimiento , sean efectuados sin violencia o con ella .

El Código vigente en la reglamentación de los abortos punibles, sigue este orden:

A) Aborto practicado por tercero con consentimiento de la madre .De acuerdo con la primera parte del artículo 330 del Código Penal, se aplicara al abortador , sea cual fuere - el medio que empleare, de uno a tres años de prisión .

B)Aborto practicado por tercero sin conocimiento de la madre, la segunda parte del mismo artículo 330 señala como pena de tres a seis años de prisión .

C)Aborto practicado por tercero mediante violencia - física o moral. La parte final del citado precepto señala sanción de seis a ocho años de prisión. Aquí , el delito se comete, no por sorpresa , no solo en ausencia de la voluntad de la madre, sino forzandola corporalmente o por la intimidación para realizar la maniebra abortiva.

Si el aborte lo causare un médico, cirujano, comadrona o partera, además de las anteriores sanciones, se le suspenderá de dos a cinco años en el ejercicio de su profesión, --- conforme al artículo 331 del Código Penal.

D) Aborto procurado voluntariamente e consentido por la madre. Se aplicará a ésta, como regla general, de uno a cinco años de prisión . (parte final del artículo 332 del Código Penal).

E)Aborto Honoris Causa. Se impondra de seis meses a un año de prisión , a la madre que voluntariamente procurer



su aborto o consienta en que otro la haga abortar, si concurren estas tres circunstancias: I.- Que no tenga mala fama, II - Que haya logrado ocultar su embarazo: y III.- Que éste sea fruto de una unión ilegítima. (artículo 332 del Código Penal.

Abortos no punibles.-El Código Penal Mexicano, dentro del Capítulo de Aborto, enumera tres distintas formas provechadas declarándolas no punibles, a saber:

A) Aborto causado solo por imprudencia de la mujer embarazada (artículo 333 del Código Penal). Esta causa especial de impunidad, derogatoria de las reglas generales aplicables en los delitos por imprudencia, se funda en la consideración de que cuando la mujer por sus simples negligencias o descuidos, sin intención dolosa, causa su propio aborto, resulta inequitativo reprimirla, por ser ella la primera víctima de su imprudencia al defraudarse sus esperanzas de maternidad

La frase "solo por imprudencia de la mujer", que emplea el texto legal, es oscura; una estrecha interpretación literal llevaría a la absurda conclusión de que cuando en un aborto coexisten imprudencias de la mujer y de terceros, la una y los otros deben ser considerados como responsables del delito. La interpretación adecuada para las palabras "solo por imprudencia de la mujer", es la de que ésta no haya tenido ni la más remota intencionalidad en el aborto.

B) Aborto cuando el embarazo sea resultado de una violación (artículo 333 del Código Penal). Durante la Gran Guerra, en Francia fueron absueltas varias mujeres reas de aborto y aun de infanticidio, que alegaron como motivo del delito su previa violación por soldados enemigos. Según Jiménez de Asúa en la interrupción del embarazo para librar a la mujer de los terribles recuerdos de un bárbaro atropello, hay una causa sentimental, hasta noble pero egoísta, es decir, personal: "esta especie de aborto va transida de una cuantiosa serie de motivos altamente respetables y significa el reconocimiento palmario del derecho de la mujer a una maternidad consiente." "En-

este caso, en el de violación: Dice Cuello Calón-, yo no du-  
do en admitir la legitimidad del aborto. "Nada puede justifi-  
car que se imponga a la mujer una maternidad odiosa, que dé -  
vida a un ser que le recuerde eternamente el horrible episo-  
dio de la violencia sufrida."

La excusa absolutaria del aborto por violación pre-  
via supone la demostración evidente de atentado sexual: pero  
éste debe establecerse para los efectos de la no punibilidad  
del aborto, por el juez que conoce de la causa, sin que se ne-  
cesite previo juicio de los responsables del delito de viola-  
ción.

C) Aborto por estado de necesidad o Terapéutico. No -  
se aplicara sanción: cuando de no provocarse el aborto, la mu-  
jer embarazada corra peligro de muerte, a juicio del médico -  
que la asista, oyendo este el dictamen de otro médico siempre  
que esto fuera posible y no sea peligrosa la demora (artículo  
334 del Código Penal).

La causa especial de justificación del aborto por un  
estado de necesidad, deriva de un conflicto entre dos distin-  
tos intereses protegidos ambos por el derecho: la vida de la  
madre y la vida del ser en formación. Cuando la embarazada, -  
víctima de una enfermedad incompatible con el desarrollo nor-  
mal de la gestación, como ciertas formas de la tuberculosis, -  
vómitos incoercibles, afecciones cardíacas o males renales se  
encuentra en peligro de parecer de no provocarse un aborto mé-  
dico artificial con sacrificio del embrión o del feto, la ley  
mexicana resuelve el conflicto autorizando al médico para que  
a su juicio, y oyendo el dictamen de otro facultativo, siem-  
pre que esto fuere posible y no sea peligrosa la demora, provo-  
que el aborto.

La Iglesia católica se opone a la embriotomía por -  
estado de necesidad, imponiendo a la mujer como obligación --  
una maternidad heroica con peligro de su misma vida si es ne-  
cesario, fundándose originalmente en consideraciones espiritua-

les sobre la redención del nuevo ser. El Derecho, ante el conflicto de bienes, ante lo inevitable de sacrificar una vida para que la otra se conserve, ante este estado de necesidad, debe resolverlo protegiendo la vida más importante para la sociedad, que objetivamente es la de la madre, de la que generalmente necesitan otras personas, como sus anteriores hijos o familiares.

D) Polémica sobre la punibilidad y la inimputabilidad del aborto consentido por la madre.- Ultimamente ha existido una polémica acerca de la punibilidad o inimputabilidad del aborto consentido por la madre, tomando parte en la discusión médicos, juristas, literatos, sociólogos y filósofos.

En Francia el doctor Klotz-Forest propugna por la impunidad del aborto apoyándose en que el feto no es una persona y en que las practicas anticoncepcionales no pueden ser perseguidas. El feto "es parte integrante de la madre", y puede destruirse, como aniquila su propia existencia suicidándose.

A la misma conclusión llega el profesor uruguayo José Irureta Goyena en su obra "Delito de aborto, Bigamia y abandono de niños etc." partiendo de que el hijo es "pars viscerum matris"; razona así, quitándole todo carácter ontológicamente delictivo al aborto: El hijo concebido "es una esperanza de vida, un latido, un episodio de la vida de la madre, un órgano en el conjunto de órganos que integran la naturaleza fisiológica de la mujer. Si una mujer tiene el derecho de dirigir la muerte a toda su existencia, al conjunto de sus órganos. ¿Por qué no ha de tener el derecho de circunscribirla al hijo, que es una sola de las vísceras componentes del organismo? Una madre puede cortarse un brazo. ¿Como no ha de perforar las membranas que limitan el proceso de la concepción? — antes del alumbramiento existirá tal vez la vida, pero no existe la personalidad; y desde siempre el derecho es atributo de la persona. Para ser sujeto de derechos no basta exis-

tir en sentido fisiológico, es necesario vivir en sentido jurídico ; es decir, tener vida de relación. Si no hay vida de relación no hay vida en sentido sociológico; el derecho es in separable de la sociedad, como el efecto es inseparable de la causa ".

Eugenio Cuéllar Calón en su monografía "cuestiones — penales relativas al aborto indica las principales argumentaciones de los partidarios de la impunidad, las que resumidas son :

A) El derecho de la mujer embarazada de disponer de sí misma. El feto hasta el nacimiento no es más que una parte de la madre, "pars vicerum matris", forman parte de su cuerpo le pertenece como sus mismas entrañas; la madre tiene derecho de rehusar las maternidades que la casualidad le impongan; la esfera de la moral sexual es un terreno vedado al legislador.

B) La amenaza penal es impotente contra el aborto, — Las estadísticas criminales recogen un escaso número de los — abortos efectuados, lo que prueba que los autores del delito se hallan al abrigo de la ley; además los abortos sometidos a los tribunales escapan casi siempre a las sanciones del Código, porque es muy difícil comprobar, primero la ejecución del aborto, y segundo, que éste es criminal; los partícipes y la misma madre tienen interés en ocultarlo para evitar la represión; cuando la madre se decide a revelar el secreto, los abortadores pueden defenderse afirmando que la madre llegó a sus manos con señales de un aborto consumado o ya en plena actividad; el precepto legal que se viola continuamente es inútil y perjudicial.

C) Si el aborto representa un atentado contra el interés demográfico de la comunidad, entonces también debería reprimirse la esterilización y el uso de los contraceptivos.

D) La causa principal del aborto hay que buscarla en la creciente miseria económica. Más urgente que castigar a — una infeliz mujer por la supresión de un germen, de un futuro

sér no nacido, desprovisto de conciencia, sería conservar la vida de los ya nacidos para que lleguen a ser hombre sanos y productivos .

E) El estado no puede hacer uso de la ley penal como tutela del individuo sino para la protección de sus intereses

Existen otros partidarios del aborto voluntario de la mujer, pero limitado a ciertos casos especiales, tales por ejemplo, cuando se practica para proteger la vida de la embarazada soltera. En efecto, dicen, la joven en cinta fuera del matrimonio , para evitar las persecuciones sociales que sobre ella caen, se hace abortar, pero como no es lícita la intervención , se ve forzada a acudir a comadronas desaprensivas o a médicos sin escrúpulos ni experiencia. El resultado es con harta frecuencia, lesivo para su salud y para la fecundidad futura, y a menudo mortal.

Para poner coto a estos males el doctor chileno Gaziua propuso a la convención Médica de Valparaíso, que el aborto debe ser aceptado dentro de ciertos límites de acuerdo con la medicina y con la ley .

Dicha asociación pidió que se aplicaran en forma transitoria solamente las indicaciones del aborto legal a causas sociales y económicas debidamente calificadas.

"La convención Médica de Chile declara:

1.- que el primer medio de lucha contra el aborto es el mejoramiento del standar de vida;

2.- que debe otorgarse una amplia protección a la madre del niño y al hogar;

3.- que esta acción debe ir unida a una amplia divulgación de los métodos anticoncepcionales y una efectiva educación para obtener una maternidad consiente;

4.- ante las trágicas consecuencias actuales propone como solución transitoria el establecimiento del abortocientífico por causas sociales y la reforma del Código Penal que sanciona este hecho;

5.- debe intensificarse la lucha contra el aborto -- criminal o clandestino;

6.-debe irse a una reforma de la constitución civil- de la familia, que crea desigualdades entre hijos legítimos e ilegítimos".

Por su parte , Miguel Becerra de Bengoa, ve en la ± legalidad del aborto la única tabla de salvación de la mujer- soltera embarazada.

Otros tan solo lo limitan a los casos de violacie-- nes y nos proponen este interrogante:Piensese en una joven de sensibilidad exquisita atropellada por los bandidos que asaltan la finca de recreo de sus padres, o en las violaciones -- practicadas por tropas enemigas en territorio ocupado. ¿Debe- mos condenar en tales casos, a la infeliz mujer escarnecida a conservar un hijo que le recordará , hora tras hera, el más a margo trance de su existencia?

Sinceramente creo que no sería justo.

En contra de los argumentos abolicionistas. Eugenio Cuello Calón esgrime las siguientes razones:

A)Es cierto que el hombre tiene derechos en sí mis- mo, pero éstos no son ilimitados, no son absolutos, sino que- se hallan más o menos circunscritos por los derechos de los - demás hombres y por los de la colectividad; el derecho de dis poner de sí misma que pueda tener una mujer, no es absoluto y sin limitación alguna, se halla circunscrito por el respeto - debido al fruto de la concepción, por ser éste una esperanza- de vida, un sér, un hombre futuro.

B) Es cierto que el aborta muy pocas veces llega al conocimiento de la justicia, pero no nos es dado a conocer el número de personas que, intimidadas por una pena, se hayan -- abstenido de practicarlo.

C)La razón demográfica, impedir la despoblación de- ciertos países, explica en ellos su sistema represivo del a-- borte.

D) El aborto representa un serio peligro para la salud y la vida de la mujer, aun en aquellos casos en que se practica higiénicamente.

E) La supresión del aborto como delito aumentaría considerablemente el número de abortos artificiales.

Por su parte, Jiménez de Asúa en su ensayo "Aspectos Jurídicos de la Eugenesia y de la Selección", al preguntar si debe permitirse el aborto voluntario, se responde: "Las mujeres que no quieran ser madres pueden acudir a otros medios; pero, concebido el sér, no debe autorizarse su destrucción más que en los casos en que reclame por una necesidad salutífera o por móviles sentimentales de poderosa índole".

Otros más enérgicos sostienen que nunca debe ser permitido el aborto alegando que el hijo, aunque se desarrolle en las entrañas de la madre y se alimente a sus expensas no le pertenece, porque no es una víscera del organismo de la madre, como era considerado en la Roma pagana. Y, agregan, que desde el mismo instante de la concepción tiene una humanidad y una personalidad perfecta ya definida; porque es ya hombre - quien lo será mañana, y que es antibiológico y anticientífico pretender que el feto pueda ser algo así como un cuerpo extraño en el organismo de su madre, del que esta, por capricho, pueda desprenderse en un momento determinado. La mujer se debe también a la sociedad, a la que tiene que rendir una utilidad, cuya misión le es peculiar y propia por ley biológica.

Los Doctores García Prieto y Jiménez de Asúa han presentado una fórmula para resolver este conflicto, que consiste en la autorización a priori del aborto, por el Juez. En vez de que la ley legitime de antemano todos los abortos, el Código debe facultar a la mujer que se sienta víctima de invencibles repugnancias contra el sér concebido, para que acuda al magistrado que, en vista de los hechos y de las circunstancias, autorizará la práctica del aborto, a condición de —

por un médico de solvencia moral y científica.

CAPITULO TERCERO.- A) El aborto desde el punto de vista antropológico. B) El aborto desde el punto de vista de las enfermedades genéticas y el aborto eugénico; C) Repercusión social del aborto; D) El aborto según la Iglesia.

A) El aborto desde el punto de vista antropológico.- El aborto ha sido definido como la terminación del embarazo, antes de la viabilidad del feto. Desde el punto de vista practico es conveniente distinguir el aborto espontáneo, del aborto inducido o provocado.

El aborto espontáneo es común a una multitud de especies animales. Entre los primates utilizados en los laboratorios de investigación biomédica, se ha observado que entre el 12 al 59% de los embarazos terminan en este tipo de aborto. Tal variabilidad se debe a una serie compleja de factores, entre los que se cuenta la estación del año, la historia obstétrica, las malformaciones fetales, las infecciones generalizadas y las del aparato genital.

El aborto inducido a llamado la atención de la humanidad desde tiempos inmemorables. Prácticamente todas las sociedades lo practican y se han escrito numerosísimos trabajos sobre sus consecuencias jurídicas, morales y médicas. Su aparición es seguramente consecuencia del surgimiento de la conciencia del hombre.

Devereux clasifica las motivaciones que existen para el aborto provocado en varias categorías: A) Motivaciones concientes, espontáneas y subjetivas; B) Motivaciones subjetivas, pero inconscientes; C) Aborto forzado por terceros y, - D) Aborto involuntario por medios mágicos.

Las motivaciones concientes se suelen deber a consideraciones de tipo médico o biológico. Entre ellas se puede citar los abortos profilácticos o "Terapéuticos", es decir, aquellos que se practican con el fin de evitar problemas médicos a la madre.



En nuestra sociedad existen las que han sido llamadas indicaciones médicas del aborto, que son entre otras, los trastornos psiquiátricos, enfermedades renales y cardíacas y algunos cánceres. En otras sociedades, las indicaciones médicas son de otro tipo. Por ejemplo, entre los nativos de Argentina, las mujeres sistemáticamente se producen el aborto de su primer embarazo, para facilitar los embarazos subsecuentes. Entre las dayaks de Borneo, el aborto se provoca cuando se sospecha que se trata de gemelos, ya que se supone que uno de ellos es un monstruo. Entre los habitantes de Dahomey, cuando una embarazada se enferma, se hace un juicio formal y si se encuentra que su mal se debe al producto, se indica el aborto. En otros grupos, las mujeres muy jóvenes o muy viejas abortan sistemáticamente.

La eugenesia es una de las motivaciones concientes más invocadas para indicar el aborto. El abuso de la idea de eugenesia ha tenido trágicas consecuencias en las sociedades occidentales, sobre todo al eliminar embriones, simplemente por el hecho de provenir de uniones interraciales. En otros grupos humanos, la eugenesia puede revestir aspectos diferentes. Así sucede entre los maggies, entre los que se indica el aborto si el padre es un anciano o un enfermo. En otros casos, como sucede entre los achewas de la región del Lago Nya-sa, las mujeres abortan los productos de uniones adúlteras, para evitar desgracias a su comunidad.

El segundo grupo de las indicaciones del aborto por causas concientes, espontáneas y subjetivas, está formado por las razones de origen político. Entre ellas podemos citar los problemas de sucesión entre los gobernantes, como cuando se intenta preservar los derechos dinásticos de los primogénitos de algunas familias nobles de Uganda. Entre ellos se prohíbe el casamiento de las hermanas del primogénito, con el fin de que no tengan hijos que puedan disputar los derechos del tío. Si alguna de ellas llega a embarazarse, se le obliga a abortar.

Existe en la literatura antropológica el reporte de- que en algunos grupos humanos, las mujeres abortan cuando los padres pertenecen al grupo que ha conquistado militarmente a su pueblo, como un rechazo a los invasores o si sus hijos son de padre local, para evitar que sean sujetos dominados por algún pueblo extraño o fueran hechos esclavos.

Las estructuras sociales rígidas también pueden ser causa de aborto de tipo conciente. Entre ellas, son frecuentemente citadas, la paternidad inadecuada, como puede ser por no conocerse el padre, por tratarse de un sujeto que ha violado a alguna mujer, por hijos concebidos fuera del matrimonio, por incesto y por relaciones entre el dueño y la esclava. En nuestra sociedad, esta es una de las causas más frecuentes. Suele presentarse cuando en una familia "decente", la hija resulta embarazada por alguna persona que no se considera digna de pertenecer a la familia. También se presenta en los casos de violación o en los embarazos que resultan de relaciones prematrimoniales. Es común que en México se diga que el recién nacido ha "salvado el honor de la familia", cuando nace después de los nueve meses de matrimonio y cada vez es más frecuente que si se considera que esto no sucederá, se busque un aborto. La sociedad puede llegar a ejercer presión social sobre la mujer, para que aborte, si el embarazo no cumple con los requisitos de "corrección" o de "docencia".

La situación económica es otra de las grandes causas del aborto provocado. En otras sociedades, el nomadismo se suele asociar al aborto, ya que la mujer embarazada no tiene la misma facilidad de trasladarse de un sitio a otro y temer ser abandonada. En otro tipo de situaciones, las mujeres abortan con el fin de poder trabajar y contribuir al sostenimiento de la familia. Esto también es frecuente entre algunos grupos entre los cuales no es aceptado que la mujer tenga hijos antes de que el matrimonio tenga un cierto número de bienes que aseguren su bienestar.

En este mismo terreno se encuentran los problemas a-

los que se enfrentan las mujeres que no pueden cuidar de sus hijos. La dificultad de sostener a una familia es una de las razones más importantes que el gobierno mexicano aduce para el control de la natalidad. El lema de "La familia pequeña -- vive mejor", resume de manera clara esta postura. Las mujeres que trabajan encuentran que les es difícil conservar el empleo o si tienen hijos. Ello se debe a que nuestra sociedad considera incompatibles el rol de madre y de trabajadora responsable. He sabido de casos de mujeres que prefieren mantener una unión libre, para evitar tener que declarar que son casadas y perder su empleo o no conseguir uno.

Seguramente en algunos casos, se producen abortos para evitar situaciones semejantes.

Existen otra serie de causas de aborto provocado entre las conscientes, subjetivas o espontáneas. Entre ellas se pueden citar las que provienen de creencias religiosas o las interpretaciones de sueños que auguran problemas en el embarazo o en el parto, también se pueden mencionar las situaciones emocionales como son la vergüenza o el odio.

El segundo gran grupo de motivaciones que Devereux propone para el aborto inducido, son las subjetivas pero inconscientes. No es sencillo apoyar en hechos este tipo de situaciones. Sin embargo, el médico se encuentra con frecuencia con pacientes que niegan el haberse provocado un aborto, pero que prefieren haber sufrido caídas o exoesos en el trabajo diario que las han llevado a abortar. ¿Hasta que punto estas causas fueron naturales o provocadas de manera inconsciente por la mujer? Es difícil decirlo. Siendo el aborto un hecho que está teñido de una fuerte carga negativa, es fácil comprender que provocarlo no sea fácilmente aceptado por la mujer. En algunos grupos humanos, se ha observado que las mujeres inconscientemente desean abortar, rompen aquellos tabúes que son penados con el aborto, o que participan en actividades que se sabe que causan abortos, como son aquellos juegos en -

que deben golpearse el vientre al caer. Estos abortos serían "accidentales a proposito". En México las causas frecuentes - que aducen las mujeres que se presentan a los hospitales con aborto, son el haber cargado objetos pesados, el haber caído de escaleras o lugares altos o el haberse golpeado el vientre que a su vez son las causas más frecuentes a las que se atribuye el aborto.

El tercer grupo de motivaciones para el aborto, son las que son impuestas por terceros. Este es el caso de las - mujeres que no desean abortar, pero a las que un tercero - casi siempre el marido - les realiza maniobras, en contra de la voluntad de la mujer, que determinan por producir el aborto.-

Estas maniobras casi siempre son golpes en el vien-  
tre, aunque en algunos grupos humanos se considera que el coi-  
to violento puede ser causa de aborto y se practica con ese -  
fin. Finalmente existen casos de abortos involuntarios, supu-  
estamente causados mágicamente. Tal sucede en algunos lugares  
en los que se cree que los hechiceros pueden producir abortos  
mediante el uso de prácticas mágicas, con el fin de dañar a -  
una pareja, o a la madre. En México esto estaría dentro de la  
categoría de los "males puestos", es decir causados por un ter-  
cero que tiene poderes sobrenaturales.

Entre los medios modernos que han revolucionado el -  
aborto se encuentra el aspirador, que es un aparato de bajo -  
costo y de uso sencillo que permite succionar el contenido -  
del útero en la fecha cercana a la que se supone debe apare-  
cer la menstruación, eliminando así a embriones muy pequeños -  
prácticamente sin molestias para la madre. En Estados Unidos-  
se han formado ya grupos de mujeres que sin tener permiso pa-  
ra ejercer actividades médicas se han entrenado para usar el-  
aparato entre ellas . Se cita el caso de alguna norteamerica-  
na entusiasta que lo calificó como el invento más importante-  
después de la rueda. Esta afirmación muestra la importancia -  
que para la sociedad norteamericana actual tiene el que la mu

¿pueda disponer de su cuerpo para obtener placer, sin los problemas que representa el embarazo.

El primer punto de controversia sobre el aborto, es el derecho que la madre tiene sobre su propio cuerpo, en relación a la existencia de otra vida humana dentro de ella, que limita su libertad. El embrión es considerado como un huésped temporal, a veces indeseable, que con su mera existencia limita las actividades vitales de la madre. Por otra parte, tiene consecuencias sociales importantes sobre la vida presente y futura de la mujer que le lleva dentro. Las opiniones se encuentran polarizadas. Por una parte se piensa que la vida humana es uno de los mayores bienes y que un nuevo ser presenta una esperanza para la humanidad, por encima de otro ser la madre que se encuentra ya realizado y que ha tomado un camino y una postura en la vida. Esta noción está basada en toda la corriente humanística del pensamiento.

El segundo punto de vista sobre esta situación sostiene que la vida personal, es un ejercicio de la libertad, que no debe detenerse ante la existencia de otro ser, que tiene un futuro incierto. No se considera su existencia más que en la forma de un apéndice o añadido, extraño al cuerpo de la madre. Esta manera de pensar tiene su origen en la aparición de medios anticonceptivos efectivos efectivos y accesibles, que han permitido que la mujer separe su función genital de la reproductiva. El sexo se ha liberado del riesgo del embarazo y se ha transformado en un medio de obtener placer y de integrarse a la sociedad. Ello ha permitido a la mujer occidental moderna hacer una vida social semejante a la del hombre, dedicar su tiempo a actividades productivas y recreativas, sin la carga que significa la atención de hijos. En una de sus formas, este punto de vista al llevarlo a la planificación no solamente de la familia, sino de toda la vida de la mujer, además ha permitido la adquisición de una conciencia sobre la importancia de la individualidad, la libertad, la vida perse-

nal y en última instancia de la felicidad.

La relación entre el aborto y esta conciencia de la vida personal de la mujer se presenta cuando aparece un embarazo no deseado. En este momento la mujer debe tomar la decisión de cambiar su modo de vida al de madre soltera o casada o de mujer sin compromisos familiares.

El segundo punto sobre el cual se habla del aborto es el que se relaciona con su papel en el control natal o en la planificación familiar. Indudablemente que la práctica del aborto voluntario es y ha sido en muchas sociedades un elemento importante para limitar el crecimiento de la población. También lo ha sido el infanticidio, como lo practican numerosos pueblos, entre los que destacan algunas comunidades esquimales, en que se elimina a las mujeres recién nacidas. Sin embargo, en nuestra sociedad el infanticidio no se discute, aunque sí se practica y se condena. Esta distinción entre aborto e infanticidio parece deberse a las diferencias biológicas entre las dos edades del nuevo ser. El embrión abortado por definición no es viable. Fuera de la madre está condenado a morir. Su aspecto no es el de un humano como los que acostumbramos a ver. En cambio el recién nacido a término es viable, su aspecto es familiar, los sentimientos ante su figura no son de repulsión, sino de afecto, de curiosidad, de protección. Parece ya algo realizado y eminentemente felizable. Tal vez por ello el infanticidio es condenado, aunque visto como medio de control demográfico es tanto o más efectivo que el aborto, ya que puede ser selectivo y permite que la madre permanezca más tiempo en una infertilidad natural.

Se suele considerar, a priori, que las mujeres que buscan el aborto provocado lo hacen empujadas por la idea de controlar el número de embarazos, consientes de las ventajas de una familia planificada. Esta manera de ver las cosas olvida mucho de la experiencia que ha sido adquirida por medio del estudio de culturas diferentes a la nuestra. Esa visión -

es demasiado simplista. Olvida que la sociedad ejerce presiones sobre la vida individual y que el hombre rara vez es consciente de aquéllo que motiva sus actos. La sexualidad y su correlativo la genitalidad, son dos esferas de la actividad humana en que la conciencia rara vez juega un papel rector. Se conocen algunos de los mecanismos biológicos que la determinan y la mayoría de los que la regulan y permiten llevarla a cabo. Cada día se aclara más el papel de lo inconsciente de ello. En una sociedad como la mexicana, donde el nivel educativo es tan escaso y de tan poca calidad, es difícil considerar que los conceptos de planeación familiar, control de la natalidad o libertad sexual hayan permeado a la mayor parte de los estratos sociales. Más bien podría postularse una actividad menos intelectualizada y por lo tanto más espontánea. El embarazo sería la consecuencia no buscada de la actividad sexual. Sin embargo, si debemos reconocer que no en todos los casos sucede lo anterior. Pueden también encontrarse casos de embarazos buscados para cumplir una función social, para intentar formar un vínculo estable con la pareja o simplemente como resultado de la ignorancia de la existencia de mecanismos para evitarlos. En nuestra sociedad el embarazo que lleva al aborto provocado, suele provenir de tres situaciones diferentes:

- 1.- Jóvenes que inician su vida sexual, sin precauciones para evitar el embarazo.
- 2.- Mujeres no informadas sobre los métodos anticonceptivos.
- 3.- Personas cuyo método anticonceptivo a fallado.

En las tres situaciones la mujer se encuentra en un problema personal, íntimo y que afecta de manera importante su vida. Si se trata de la joven que inicia su vida sexual, el embarazo puede significar miedo ante la reacción de la familia, el tener que forzar un matrimonio o enfrentarse a la soledad, después de ser abandonada por el padre, que solamente

buscaba una relación temporal sin pensar en sus consecuencias. La mujer que carece de información sobre el uso de anticonceptivos sabe que el embarazo es un riesgo inherente a su actividad sexual. Con frecuencia ha tenido embarazos previos y puede haber recurrido al aborto provocado para terminarlos. Para ella, es una de las pocas opciones que conoce para regular su vida y el medio que la rodea le brinda una gran variedad de posibilidades para realizarlo. Existen una multitud de personas en su torno que saben como y con qué hacerlo.

Desde luego, que a las técnicas a que tiene acceso son aquellas que representan mayores peligros. Finalmente, la mujer que usa métodos anticonceptivos y que ha escogido su empleo para poder planificar su vida, está conciente de que no desea un embarazo, por múltiples razones. Si las precauciones no han sido suficientes, el embarazo es peor recibido que en los dos casos anteriores, ya que se trata de algo que se evitaba activamente. Para ella también el aborto es la única solución posible.

Como puede verse, el aborto como método de control natal puede responder a varias situaciones, que lógicamente no pueden ser juzgadas de la misma manera. Los fines, la información que maneja la madre, el tipo de valores que intervienen, los riesgos y todo lo que rodea el aborto es diferente en cada caso.

La visión que la antropología da a un problema tan humano como el aborto, es fragmentaria. No permite llegar a conclusiones definitivas. Sin embargo, permite observar facetas que las personas que se mueven exclusivamente dentro de una sociedad o dentro de uno de sus segmentos no perciben. Tal vez la única conclusión que pueda obtenerse, es el que el aborto es un asunto bastante más complejo de lo que parecía a primera vista. No es simplemente la eliminación de una vida humana y todo lo que ello significa, sino que engloba también la vida humana y todo lo que ello significa, sino que engloba



también la vida de la madre y de los que la rodean, con toda la complejidad de la que solamente es capaz el hombre, con su vida en sociedad. La gran variedad de situaciones que implica permite proponer la existencia de criterios más elásticos, para que la sociedad en que vivimos, trate de tomar actitudes realistas ante el aborto.

B) El aborto desde el punto de vista de las enfermedades genéticas y el aborto eugenésico.- La genética moderna es, sin duda, una nueva rama de la medicina que está expandiéndose en múltiples direcciones y que ha aportado, en los últimos años, nuevos conocimientos sobre el crecimiento y desarrollo normales y la patología humana. Sin embargo, a pesar de que los maravillosos descubrimientos en la genética molecular y bioquímica han sido sobresalientes en las ciencias biológicas, estos avances no se han acompañado de adelantos comparables en la genética clínica y preventiva y los frutos de las investigaciones no se han utilizado plenamente en la práctica clínica. Esta discrepancia es todavía más evidente en países en vías de desarrollo como México; aunque dada la aceptación de la importancia de los factores genéticos en la morbimortalidad humana y la utilidad de las clínicas de genética para el diagnóstico, manejo y prevención de las enfermedades hereditarias

De hecho, se estima que aproximadamente el 10% de los recién nacidos vivos tendrán, en el curso de la vida, alguna enfermedad o invalidez de origen genético y por otro lado los estudios cuidadosos de Carr y Gedeon, sugieren que probablemente el 50% de los abortos espontáneos sean debido a alteraciones cromosómicas.

Es difícil precisar la incidencia de las enfermedades de origen genético y su contribución a la patología, sin embargo algunos estudios tanto en nuestros países, como en otros pueden proporcionar una idea aproximada.

Un estudio realizado en una maternidad de la ciudad de México indicó que 15 por mil recién nacidos presentaban de

fectos de nacimiento en los que los factores hereditarios con tribuyen en forma directa o indirecta. Entre estos vale la pe na mencionar que el síndrome de Down tuvo una frecuencia simi lar a la de otros países, es decir 1.86 por mil y que otras - malformaciones de etiología genética multifactorial, como son el labio y/o paladar hendido los defectos de cierre de tubo - neural (anencefalia, espina bífida, mielomeningocele)<sup>1</sup> y luxa - ción congénita de cadera, tuvieron una frecuencia del tres -- por mil.

Las encuestas cromosómicas en recién nacidos indican que entre el 0.5 y el 1 % presentan una alteración cromosómi - ca; en México, un estudio de 5000 recién nacidos, realizado - por Salamanca y colaboradores demostró una incidencia de 1 en 151.

Mientras no exista un control adecuado de los facto - res etiológicos de las enfermedades genéticas o un tratamien - to óptimo, las únicas alternativas para su prevención son la - abstención de la reproducción como consecuencia del consejo - o asesoramiento genético y la detección de los productos anor - males por medio del diagnóstico prenatal. El consejo o aseso - ramiento genético implica el proceso de intercambio de infor - mación entre el médico y la familia que tiene algún riesgo de procrear un hijo con una enfermedad genética.

El asesoramiento genético se basa en el cálculo de -- probabilidades y cuando el riesgo de tener un hijo con una en fermedad grave es alto, la pareja generalmente no se atreve - a un siguiente embarazo y pierde toda posibilidad de tener un hijo normal. Más aún, si los métodos anticonceptivos fallan, - es frecuente que se recurra al aborto por el temor de que naz - ca un niño afectado.

Los avances logrados en las técnicas de diagnóstico prenatal permiten ahora detectar la presencia o ausencia de - la enfermedad en épocas tempranas del embarazo; de esta mane - ra la probabilidad se transforma en certeza y es posible pro -

crasas el aborto selectivo de los productos y el embarazo a aquellos que resultan normales.

El aborto eugénésico.- El aborto eugénésico, es aquel que se practica respondiendo a una finalidad eugénésica. La interrupción del embarazo con tal fin, persigue un objetivo doble y recto.

¿Cuándo existe el aborto eugénésico? Existe cuando se trata de impedir el nacimiento de infelices seres tarados con una enorme carga degenerativa; es decir, cuando se procura el aborto para evitar la transmisión al feto, de una enfermedad hereditaria o contagiosa grave.

- ¿Es o no conveniente la reglamentación en los textos penales, del aborto eugénésico?

Según Cuello Calón la petición de la impunidad del aborto eugénésico, no contraviene ningún principio ético, ya que evitar una vida penosa y miserable no es inmoral ni inhumano, pero su autorización sería para este autor, aun prematura, pues asegura que todavía no conocemos las leyes de la herencia biológica con tal perfección que, para alcanzar fines eugénésicos, pueda aconsejarse la interrupción del embarazo - debiéndonos limitar a aceptar, para la evitación de estos males, el empleo de medios preceptivos de la concepción. Sin embargo, dice José Agustín Martínez, nosotros convenimos en que todas las reglas de la eugénésia aconsejan evitar el advenimiento de seres defectuosos, enfermos o incapaces y que frente a casos en los que, de acuerdo con los dictados de la ciencia el feto haya de nacer bajo la tara de una enfermedad grave y contagiosa, ¿Con qué derecho se le impondrá la carga de la vida a este tierno ser?

Posición contraria adopta el profesor Francisco González de la Vega. Dice que francamente si ha de dar una opinión personal en el delicado tema, se muestra escéptico de la tesis eugénésica; producir hombres de laboratorio, químicamente puros, quien sabe si sea beneficioso para la humanidad. --

Que el padre epiléptico, pone por caso, pueda transmitir medi ante leyes confusas su mal a alguno de sus descendientes, a veces ininterrumpidamente, no nos debe inclinar al aborto por razones eugenésicas. ¿Qué sería del renacimiento sin los anormales? Más adelante nos dice el profesor mexicano que "ahora que esta de moda reconstruir en su sentido psicológico o biológico la vida de los grandes hombres del pasado, ¿Que serían las modernas concepciones de organización del estado sin un Julio César, probablemente epiléptico? El estado moderno sigue viviendo de la dolencia de un Julio César, El mismo Napoleón fue quizás un epiléptico que propago en sus campañas las mismas concepciones políticas libertarias de la democracia entendidas al mismo tiempo que las guerras napoleónicas. Si el genio, por una parte, y el imbécil o anormal, por otra, terminan diciendo, son productos de la herencia, desconfiemos de la eugenesia; aun no es tiempo en esta materia, de decir la última palabra".

Para evitar el posible nacimiento de seres tarados se ha ideado el matrimonio eugenésico, consistente en un reconocimiento previo a la boda, coronado con el requisito formal de un certificado médico de sanidad, sin el que nadie puede contraer matrimonio.

Veamos cómo se han expresado algunos tratadistas, en este problema:

Grasset, citado por Jimenez de Asúa, pide que las dos familias "provoquen una conferencia a sus médicos, desligándoles del secreto profesional y comprometiendose a aceptar y ejecutar su sentencia, sin preguntarles y sin conocer los motivos de este juicio. Las familias ignorarían también las circunstancias que impiden el matrimonio; a causa de los daños de las herencias convergentes bilaterales, pueden ver los jóvenes su matrimonio prohibido, aunque cada uno pueda casarse con otra cuya herencia, al cruzarse, disminuya los riesgos."

Otros proponen, que el certificado médico sólo debe ser exigido para los hombres. Hay quienes quieren que junto al certificado oficial expedido por el médico, el novio ofrezca un certificado de honor, reconociéndose sana y apto para el matrimonio. Los hay quienes proponen crear un registro en donde consten los caracteres antropológicos, fisiológicos y patológicos de los individuos. En Chile un eminente médico, partidario del certificado médico prematrimonial, quiere completarlo con una suerte de "Oficinas Eugenésicas", que evitarían la compra de estos documentos.

En Bolivia, el doctor Josemaría Murillo Vacareza, propone en su estatuto de la familia " una libreta de salud, que contendrá todos los datos del nuevo ser y que este usará toda la vida para los efectos de esta ley". Hay otros que van más lejos y dicen que la eficacia del certificado médico se vería fortalecida haciéndolo exigible a toda persona apta para procrear, sea que intente o no contraer matrimonio. Finalmente, hay quienes piden un Censal Sanitario.

Por su parte el profesor Guillermo Uribe Cualla llega a esta conclusión: "No sería prudente el establecimiento de un certificado médico obligatorio en aquellos países donde el pueblo no tenga la suficiente ilustración sobre los problemas de la eugenesia, y cuando no se tenga facilidades iguales para que adquieran oportunamente dicho certificado todos los ciudadanos".

La Segunda Conferencia Panamericana de Eugenesia y Homicultura de las repúblicas Americanas llegaron a esta conclusión :

"La Segunda conferencia Panamericana de Eugenesia y Homicultura, interesada en la preservación de las generaciones venideras, aconseja a todos los Gobiernos y Municipios que establezcan consultorios especiales para el examen prenatal con todas las garantías posibles, respecto de la capacidad y de las condiciones morales de quienes lo dirigen, y que

se haga la mayor propaganda posible para que todos, voluntariamente, se sometan a dicho examen y presenten el documento -- respectivo".

El "Primer Congreso Latinoamericano de Criminología" recomendo la obligatoriedad del certificado médico prenupcial estableciendo sanciones para los casos en que los funcionarios procedieran a la celebración del matrimonio sin exigirlo o lo realizaran cuando dicho certificado no fuere satisfactorio

Existen quienes rechazan el certificado prenupcial -- alegando que existen hijos de padres a quienes si se les hubi era exigido el certificado, no hubieran podido engendrar a -- personajes que han sido orgullo de la humanidad. Ponen como -- ejemplos el padre de Goethe, quien murió casi enajenado; el -- de Beethoven, que era un alcoholico; el de Federico el Grande -- de quien se dice que sufría de grandes accesos de depresión -- psíquica. Otros quieren ponerle limites en ciertos casos, por -- motivos de pudor y de ineficacia sobre todo a lo que concierne -- ne a las mujeres. El matrimonio, dicen, es la protección más -- concluyente que la hembra puede lograr, y por eso es preciso -- favorecerle de todas las maneras y evitar cuantas formalida-- des puedan impedirlo o retardarlo. Un funcionario del estado -- que corriera a la primera llamada telefonica para legalizar -- la unión salvaría con seguridad, un ejército de mujeres ilegí -- timamente grávidas. Hay quienes lo atacan por inútiles, por -- que los anormales y enfermos realizaran uniones ilegítimas. --

Creo que la mejor manera de evitar los abortos eu-- genésicos radica en los progresos de la educación y la cul-- tura. Pero mientras ésto llega, me parece como más acertada-- la fórmula propuesta en el Segundo Congreso Latinoamericano-- de Criminología, y que consiste en la declaración obligatoria -- del embarazo, antes de los tres meses, para adoptar en caso é -- de gravidez sanitariamente indeseable las debidas resolucio-- nes.

Algunas legislaciones han adoptado este certificado--

y ponemos por caso que, de los 48 Estados de la Union Americana del Norte, la gran mayoría de ellos han dado vigencia a -- las leyes prohibitivas del matrimonio entre aquejados de enfermedad mental o de males venéreos, exigiendo el certificado prenupcial. En México desde 1932 funciona en el Distrito Federal un consultorio gratuito para los exámenes médicos previos a las bodas. En Cuba, la legislación dispone la denuncia y -- tratamiento obligatorio de las enfermedades venéreas, así como el examen bilateral previo al casamiento. En Uruguay, el -- examen previo a la realización del matrimonio es absolutamente voluntario. En Venezuela, no se pasa de aconsejar o "advertir a los contrayentes , sobre la "conveniencia" de comprobar su estado de salud. En Panamá, Guatemala, Paraguay, Costa Rica y otros países, el certificado prematrimonial es de carácter obligatorio.

En cuanto a la legalización del aborto eugenésico -- son pocos los códigos que la han acogido. El Código Penal Argentino establece en el artículo 86, inciso 2', que no es punible el aborto practicado por un médico diplomado con el consentimiento de la mujer encinta, si el embarazo proviene de -- una violación de un atentado al pudor cometido sobre una mujer idiota o demente".

El Código Penal Ecuatoriano dice en su artículo 423- "El aborto practicado por un médico ... no será punible ...2' Si el embarazo proviene de una violación o estupro cometido sobre una mujer idiota o demente".

El Código Penal Colombiano, no nos dice nada respecto del aborto eugenésico.

C) Repercusión Social del Aborto.- En cuanto a las repercusiones que se podrían llamar sociales, se encuentran las consecuencias que el país y su desarrollo sufren al verse lesionada la economía por los gastos que ocasiona la atención médica a las mujeres que padecen alguna complicación del aborto mal-realizado, la falta de producción de la mujer que queda penad

ente al estar internada, las erogaciones que el Poder Judicial al aunadas a la pérdida de tiempo, tiene que sufrir al enfrentarse ante un problema que todos los días tiene que atender, - el cual va creciendo rápidamente y al que todavía no se le ha puesto el interés necesario para encontrarse una solución adecuada .

En la clase media y alta es más frecuente el caso de madres solteras que temen exponerse a la sanción social. En las clases de escasos recursos los móviles son de carácter económico, ligados a la estrategia de supervivencia. Otros factores vinculados a los valores culturales inciden en las diferentes actitudes sociales. En las zonas rurales todavía la vida del vástago está consagrada como una bendición y, dado que potencialmente representa una unidad productiva en la economía familiar, la transgresión de la mujer que aborta acarrea una sanción social grave y mayor culpabilidad que las mujeres que abortan en áreas urbanas. En la ciudad hay mayor información, tolerancia, atención y servicios, así sean clandestinos; asimismo, la mujer tiene mayores posibilidades de ocultar su identidad, de eludir las obligaciones que derivan de la maternidad, con el objeto de evitar que un nuevo hijo se convierta en un gravamen mayor en el marco de la economía doméstica.

Aun cuando las estadísticas manejan como causas primordiales aducidas por las mujeres que llevan a cabo el aborto, en primer término, el número excesivo de hijos, y en segundo, la mala situación económica, es evidente que ambas deben estimarse en forma conjunta, dado que lo primero involucra lo segundo y que en nuestro país la pobreza es mayor que la opulencia.

Las mujeres mexicanas que más frecuentemente recurren al aborto son: casadas o que viven en unión libre 65%, católicas 86%, madres de numerosos hijos 70%, de 26 a 40 años 53%, de bajo nivel educativo 68%, de ingresos familiares insuficientes o precarios 76%, amas de casa 49%, dedicadas a los ser-



vicios o a la industria 19%.

Otros estudios coinciden en que las principales razones que aduce la mujer para decidirse al aborto, en orden de importancia, son: número excesivo de hijos 52%, mala situación económica 27%, desavenencias conyugales 12%, ocultación social 6%, problemas profilácticos o terapéuticos 3%, los abortos permitidos por la ley dan apenas al 3.5% de los inducidos, lo cual arroja un abrumador 96.5% de abortos ilegales.

Las características generales de la mujer que aborta y sus razones para ello nos demuestran que, a diferencia de lo que suele pensarse, no es la mujer de "mala reputación" la que acostumbra recurrir al aborto, sino la madre de familia cuya situación económica y social le impide mantener y educar un nuevo hijo.

Las mujeres que deciden hacerse el aborto, pueden hacerlo con iguales daños psicológicos para ricas y pobres. Pero en las ricas los practican médicos más o menos competentes, y en las pobres lo hacen comadronas, brujos o ellas por sus propias manos. La mujer rica cuenta con una probabilidad razonable de permanecer viva después del aborto, en bastante buena salud y con motivación para buscar información sobre formas de control de la natalidad menos brutales. La pobre se enfrenta a verdaderos riesgos de muerte y a daños permanentes.

Cuando nos referimos a la mujer en situación de abortar (aborto provocado), debemos considerar que es una mujer que decide terminar con algo, el embrión o feto, que ella misma ha contribuido a gestar. Podríamos entonces decir, que el abortar, es su decisión "conciente", pero que también ha habido en el hecho del embarazo, otra voluntad opuesta e inconciente.

A pesar de la variedad de factores también importantes que determinan un embarazo no deseado, como la falta de conocimientos acerca de la sexualidad y de los métodos anticoncepcionales, la actitud del compañero, etcétera, factores-

que estan en dependencia de los distintos extractos socio cul  
turales, se puede afirmar la existencia de una voluntad incon  
ciente.

Esta duplicidad de voluntades permite entender que ±  
la mujer en situación de abortar, esta ante un conflicto ia--  
portante, resulta así el aborto una forma de definir un con--  
flicto.

Esta definición no puede considerarse arbitrariamen--  
te como sana o enferma, esto depende de cada caso en particu--  
lar. En familias de pocos recursos económicos, donde el futu--  
ro hijo no tenga aseguradas las mínimas necesidades , o donde  
el nacimiento de un hijo implica una disminución del ingreso--  
familiar, el aborto aparece como triunfo del principio de rea  
lidad.

Para la mujer soltera, el embarazo no deseado y el a  
borto son vividos habitualmente como castigo por el hecho de  
haber tenido relaciones sexuales. Por eso es tan frecuente que  
las solteras vivan constantemente con el temor de estar emba--  
razadas, aun cuando realmente no lo estén o tomen medidas de  
precaución para no estarlo. Es castigo y es también venganza--  
contra el medio que la rechaza.

En los casos de aborto voluntario en los que llegan--  
a presentarse efectos psicológicos adversos -psicosis, neuro--  
sis, depresión, intentos de suicidio-, estos parecen haber si  
do provocados más por el conjunto de circunstancias familia--  
res y sociales contrarias al aborto, que por el mismo aborto.

Jamás podrá explicarse en términos generales- o resu  
mibles en estadísticas- el precio que deben pagar las mujeres  
para terminar su embarazo no deseado; en angustia mental, ri--  
esgo físico y dinero.

Quienes han debido pasar por esa situación se cuen--  
tan por millones y cada una de ellas- y sus respectivas fami--  
lias- han experimentado un distinto grado, de sufrimiento. --

No hay dos casos iguales.

D) El aborto según la Iglesia Católica.-- Los primeros obstáculos que ha encontrado el establecimiento legal del aborto terapéutico han sido las diferentes ideas religiosas.

Históricamente la iglesia ha presentado el siguiente argumento:

La madre está bautizada, el hijo no lo está. Por eso, la muerte de la madre, purificada del pecado original, debe preferirse a la del hijo, que iría a engrosar el rebaño del limbo, excluido del reino de Dios: En contra de este argumento se escribe lo siguiente: es posible llegar hasta el feto, antes de la embriofonia, unas pocas gotas de agua bendita suficientes para el bautismo, y en el caso de que no fuera factible, se podría acudir al sacramento sobre el vientre de la madre, cuya eficacia se reconoce, por lo general, en casos de necesidad urgente. Por su parte, el mismo Santo Tomás dijo -- " No debe el hombre matar a la madre para salvar al hijo". --

La doctrina de la iglesia se ha apoyado en la encíclica de Pío XI, en la que se reprueba toda especie de aborto negándose incluso, a la mujer amenazada en su propia vida, el derecho de sacrificar al feto para huir de la inminencia de la muerte, es decir, le impone a la mujer como obligación una maternidad heroica, con peligro de su propia vida.

El Obispo auxiliar de la ciudad de Monterrey Luis Reynoso Cervantes, (3) lo explica de la siguiente manera: ... "Provocar el aborto, y por lo mismo, legalizarlo o facilitarlo, es un atentado contra la dignidad de la persona; es algo totalmente opuesto a la naturaleza humana; es antisocial e inhumano; es una acción cobarde contra un inocente que no tiene la posibilidad de defenderse. La ley en lugar de aceptar el aborto, debe contribuir a una reforma de la sociedad, favoreciendo las condiciones de vida, para que siempre y en todas partes se pueda dar una acogida verdaderamente humana a toda criatura que viene a este mundo."

## IV

## CAPITULO CUARTO.- A) Reflexiones sobre la realidad del aborto en México.

La tipificación del aborto como delito, ha desencadenado en los últimos meses en nuestro país, un cúmulo de artículos, libros y publicaciones en general, tanto a favor como en contra de la despenalización del delito de aborto.

Todo lo anterior, a raíz del anteproyecto de reformas al Código Penal Federal presentado al Congreso a instancias del Señor Presidente de la República, uno de cuyos puntos era precisamente la depenalización del aborto. Y fue tanta la presión en contra de tal iniciativa, y tal la campaña en contra de ella realizada por la Iglesia, por los grupos organizados de padres de familia, así como por una infinidad de instituciones de diverso índole, que finalmente, quizás pensando los legisladores que nuestro país aún no se encuentra preparado para ese tipo de reformas, lo han archivado para más adelante, cuando el ambiente social sea más propicio.

Actualmente en nuestro país tenemos conocimiento de un gran número de abortos ilegales que día a día se realizan, sabemos que se trata de embarazos no deseados; podemos inferir que las principales causas por las que la mujer mexicana acude a esta práctica son:

La discriminación de que va a ser objeto en su trabajo y las consecuencias que esto puede tener en el sostenimiento de su familia;

El temor de llegar a ser madre soltera al tener un hijo fuera del matrimonio;

La incapacidad física y económica para mantener una boca más en el seno de la crecida familia;

El deseo de espaciar más el nacimiento de sus hijos;

El temor a un embarazo complicado de consecuencias fatales;

El miedo de traer al mundo un hijo enfermo al existir antecedentes que indican esa posibilidad:

El rechazo de un hijo que va a venir a estropear el equilibrio actual de la familia;

El sentimiento de odio hacia el padre, etcétera.

La prohibición legal, social, moral y religiosa del a borto, hacen que su práctica se realice por los procedimientos más variados y menos adecuados, los cuales ponen en muchos casos en peligro la vida de la madre, y sólo ante la presencia de complicaciones se acude a los servicios médicos asistenciales.

En nuestro medio de información estadística sobre lo que ocurre en materia de salud no es siempre muy confiable, - por la dificultad de reporte que se presenta a nivel nacional. Sin embargo, en el IMSS por el hecho de contar con una población perfectamente identificada, casi igual a la tercera parte de la población total del país y con sistemas de reporte sólidamente estructurados, se produce información que puede considerarse ampliamente representativa de lo que ocurre en todo México.

El IMSS ha ido incorporando bajo su régimen, cada día, a un mayor número de derechohabientes. La población amparada crece a grandes pasos, por la incorporación de nuevos asegurados y de sus familiares (beneficiarios), por el derecho al servicio médico que también tienen estos últimos. La población derechohabiente pasó de 8.2 a 10.4 millones, lo que representa un incremento del 27%.

Dentro del marco de la cobertura de las diferentes ramas de seguridad social, destaca la de maternidad, por medio de la cual las madres trabajadoras y las esposas de los asegurados reciben la atención médica que requieren durante el período de gestación hasta el alumbramiento y después la atención médica del recién nacido.

La institución ha identificado, a través del tiempo, que una parte de la población amparada no acude en demanda de los servicios a las instalaciones institucionales. Esta población, por cierto cada vez menor, continúa atendándose en los

médicos privados.

La atención médica que presta la institución se registra diariamente en cada una de las casi 2000 unidades con que cuenta actualmente el sistema. Dichos registros se concentran mensualmente para la elaboración de estadísticas oficiales de la institución.

Ahora bien, la atención de partos y abortos se lleva a cabo en las distintas unidades en donde el instituto cuenta con instalaciones hospitalarias. En pequeñas unidades se atienden únicamente partos eutócicos y los casos con complicaciones se envían a unidades con mayores recursos hospitalarios, siempre cercanas a las pequeñas. En las grandes ciudades la gran concentración de población justifica la creación de unidades hospitalarias en donde únicamente se atienden problemas ginecobstétricos.

Las distintas causas por las que la mujer mexicana recurre al aborto se han comentado ya; la mayor parte de los casos corresponden a abortos sépticos iniciados antes de llegar a la unidad hospitalaria. El aborto atendido hospitalariamente, causa en el IMSS siete muertes maternas por cada 10000 abortos; aunque se desconoce la tasa real de muerte materna en los abortos ilegales, se puede considerar que es varias veces superior, ya que éstos no son atendidos con los requisitos mínimos de higiene.

En la segunda parte del año de 1971, el IMSS inició sus programas de planificación familiar y los resultados no se hicieron esperar.

La tasa de natalidad en seis años disminuyó a razón de 11.1 partos por cada mil derechohabientes, lo que implica una reducción del 23 %. La tasa de abortos por mil derechohabientes se redujo en 1.9 lo que implica una disminución del 30 %. Lo que claramente demuestra que los programas de planificación familiar repercuten de manera muy directa en la disminución del aborto y muy especialmente en el abatimiento del aborto ilegal.

De haber continuado con la tasa de 1971 de 46.5 partos por mil derechohabientes en los seis años que se analizan, el instituto habría necesitado atender 371, 114 partos adicionales de los 2674153 que atendió. Y también de haber continuado con la tasa de 1971 de 6.3, abortos por cada mil derechohabientes se habrían necesitado atender 72 000 abortos adicionales a los 343 224 que se atendieron.

Los costos del servicio médico se han incrementado en todo el mundo en forma alarmante. Es más difícil, cada vez preparar el equipo humano de salud y también más costoso de contratar. Los equipos médicos medicamentos y materiales de curación también han aumentado en su precio. Los programas de planificación familiar requieren, igualmente, de un equipo de salud y también consumen materiales costosos.

Paradójicamente, los países más interesados en reducir sus tasas de natalidad mediante programas de planificación familiar son generalmente los de escasos recursos económicos y de ahí que se presente la disyuntiva de promover o no programas de planificación familiar debido a lo precario de sus recursos.

En el ámbito de la seguridad social mexicana se han, llevado a cabo estudios, los cuales demuestran que los recursos consumidos por los programas de planificación familiar son hasta tres veces inferiores a los recursos necesarios para atender los partos y abortos que la población derechohabiente hubiere desandado de no haber iniciado el programa de planificación familiar.

Los programas de planificación familiar voluntaria tienen como principales elementos del costo una serie de gastos fijos como son los del personal y la depreciación de los muebles, inmuebles y el equipo instrumental, así como gastos variables originados por el consumo de anticonceptivos, materiales de curación, así como sus costos de almacenamiento y distribución. De la utilización óptima de estos recursos dependerá el abatimiento de los costos unitarios.

Los recursos totales consumidos por los programas de planeación familiar son aproximadamente la tercera parte de los requeridos para la atención de los embarazos que con ellos evitan.

Los costos en los programas de planificación familiar varían según el método o combinación de métodos anticoncepciones que se utilicen. En nuestro medio la aplicación de dispositivos van siendo de uso más frecuente que la utilización de esperraticidas o métodos hormonales. La aplicación de métodos quirúrgicos irreversibles se maneja todavía en proporciones muy bajas.

Para poder conocer el número de embarazos evitados por los diferentes métodos anticoncepcionales se requiere saber el número de usuarias atendidas por cada método. El número de usuarias atendidas se multiplica por 6.5 para conocer el número de ciclos-mujer protegidos, considerando que las usuarias ingresan al control de su fertilidad uniformemente durante el año, por lo que en promedio se cubre únicamente la mitad de sus ciclos.

Para conocer el número de ciclos reales protegidos sería necesario determinar y considerar la tasa de continuidad en la observación de los métodos. En el IKSS se observa una permanencia bajo control de un 80 %, con excepción de los métodos quirúrgicos, en donde debe considerarse el 100 %.

El número total de ciclos protegidos deberá dividirse entre los 13 ciclos anuales de la mujer para determinar el número de años mujer que están bajo programa. A dicho número deberá aplicarse la tasa de fecundidad, que en nuestro medio es de 0.229 %, para finalmente obtener el número de embarazos que podrían haber resultado del total de años mujer bajo control.

En términos generales, para evitar un embarazo sería necesario tener dentro del programa de planificación familiar a 10.6 mujeres en edad fértil. Por cada 80 mujeres ha-



Los evitando un aborto, ya que en el terreno institucional - per cada 7.7 embarazos evitados se evita también un aborto.

La atención médica institucional de un aborto tiene cortes muy variables, los cuales dependen del tipo de aborto que se presente y que va desde un legrado simple con una estancia hospitalaria de doce horas hasta un aborto séptico con estancia hospitalaria de quince días.

Según Agustín Barbosa Kutli (4), Si dentro de la institución se atendieran libremente un millón de abortos que ocurren en el país cada año, a un costo de \$5,000.00 cada uno se consumirían 5 000 millones de pesos anuales; pero si estos mismos recursos se destinaran a reforzar los programas de planificación familiar serían suficientes, de acuerdo con las cifras cementadas con anterioridad, para evitar dos millones de embarazos, que son prácticamente la mitad de los que ocurren a nivel nacional. Con una acción de esta naturaleza se habría logrado una reducción tan importante en el número de embarazos que la necesidad de la aplicación del aborto ilegal desaparecería.

Ahora bien a raíz de la legalización del aborto en Estados Unidos y en otros países del mundo se han desarrollado técnicas abortivas aplicables preferentemente durante el primer trimestre del embarazo, las que se han denominado como la "regulación menstrual", regularización de la fertilidad" o "inducción menstrual", pero que en realidad son abortos precoz. Estos procedimientos logran abatir el costo y el peligro en la aplicación del aborto, pero no consiguen desvirtuar la tremenda realidad que implica la interrupción de la vida incente en proceso de gestación; la destrucción de un ser indefenso que ya es desde el momento de la concepción.

## CONCLUSIONES

I.- El aborto no es privativo de una clase social de terminada, lo encontramos tanto en las clases más pobres como en las más altas jerarquías de la sociedad.

Encontramos como causa principal el factor económico en las segundas, más frecuentemente motivos de orden estético de vicios sexuales y de relaciones extramaritales. En todas - las categorías encontramos esos prejuicios de la moral tradicional, llegando a la conclusión de que el aborto se diferencia entre las dos categorías sociales, en que para los estratos más bajos constituye un delito siempre al descubierto, mientras que para los altos está protegido por los medios económicos que poseen.

II.- El problema de la disminución de los abortos, no es solamente la elaboración de una legislación más o menos represiva, sino, entre otras cosas también, una labor económica de educación que haga comprender a las mujeres el peligro que corren al practicarse un aborto.

III.- En México, como en todos los países en que se encuentra tipificado el aborto como delito, a pesar de todas las reglamentaciones, es una cuestión de medios económicos: - quien pueda pagar, puede abortar en las mejores condiciones higiénicas, aunque sea clandestinamente, y con los menores riesgos para su vida; por otra parte, la obrera o empleada que no puede pagar, tendría que abortar en las condiciones más deplorables, peligrando su salud y su vida.

IV.- Parecería sencillo que si la mujer tuviera a su alcance los métodos para controlar su fecundidad, ya no tendría por qué utilizar el aborto inducido, puesto que no habría embarazos indeseados. Pero para alcanzar esto, se hace necesario el organizar campañas formales de educación que adiestren a la persona que lo solicite sobre los procedimientos anticonceptivos más efectivos, para que no sólo se despierte el deseo de planear su familia, sino que se respalde es-

to con medidas eficaces.

Las campañas además de su meta informativa y educativa sobre los métodos anticonceptivos, tendrían también la finalidad de despertar una paternidad conciente y responsable en las familias.

V.- Además de las campañas de información sobre los métodos anticonceptivos, se deben colocar estos métodos al alcance económico de todas las clases sociales, ya que el conocimiento sin el uso de ellos no tendría ningún objetivo.

Es muy probable que aun conociendo los procedimientos anticonceptivos, la mujer no haga uso de ellos y siga recurriendo al aborto, debido más que nada a su irresponsabilidad sexual, pues prefieren enfrentarse al problema de un embarazo indeseado ya cuando éste se ha iniciado, que utilizar las técnicas anticonceptivas para prevenirlos. No obstante, esta postura puede ser modificada a través de los programas educativos creando en ellas una verdadera responsabilidad, tanto en el área sexual como en el aspecto de la maternidad.

## I N D I C E D E C I T A S

- (1) - Gran Diccionario Enciclopédico de S.D.R.D. --  
1980. México Tome I pág. 12
- (2) - González de la Vega Francisco Derecho Penal -  
Mexicano pág. 129.
- (3) - UNAM El aborto un enfoque multidisciplinario -  
pág. 150
- (4) - Barbosa Kubli . El aborto un enfoque multidisciplinario. México 1980 pág. I

## B I B L I O G R A F I A

- Carrancá y Trujillo Raúl .- El drama Penal. México  
1982.
- Cuello Calón E.- Derecho Penal I<sup>a</sup> 13a. Edición Ma-  
srid 1970
- García Maynes Eduarde.- Introducción al estudio del-  
Derecho . México 1965
- González Bustamante Juan Jesé.- Apuntes de Derecho --  
Penal. México 1970
- González de la Vega Francisco.- Derecho Penal Mexica  
no. México 1980
- Pavón Vasconcelos Francisco.-Manual de Derecho Penal  
Mexicano. México 1976
- Barbosa Kubli.- El aborto en México 1980 UNAM\*
- Carnevale Alessandra.- Las enfermedades genéticas y -  
su prevención . México --  
1980 UNAM.
- Herrera Moro Juan Alberto.- Aborto y Sociedad. Méxi  
co 1980 UNAM.
- Reynoso Cervantes Luis.- El aborto y la Iglesia Ca-  
tólica. México 1980 UNAM.
- Vargas Luis Alberto.- El aborto desde el punto de -  
vista antropológico 1980  
UNAM